

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS Y AYUDAS PARA PERSONAS DESEMPLEADAS QUE PARTICIPEN EN LA OFERTA FORMATIVA PREVISTA EN LA ORDEN EFP/942/2022, DE 23 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA LA OFERTA FORMATIVA DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL EN EL ÁMBITO LABORAL ASOCIADA AL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES EFECTUADA POR LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES, SE ESTABLECEN BASES REGULADORAS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA SU FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2026.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional tiene como objetivo la constitución y ordenación de un Sistema de Formación Profesional al servicio de un régimen de formación y acompañamiento profesionales que sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, a las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida.

Dentro del marco general del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, establece la planificación y financiación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, la programación y ejecución de las acciones formativas, el control, el seguimiento y el régimen sancionador, así como el sistema de información, la evaluación, la calidad y la gobernanza del sistema.

En concreto, la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre, establece en su artículo 6.5 d) que la concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores o familias dependientes, que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas. En consecuencia, siempre que las personas desempleadas que participen en alguna de las diferentes ofertas formativas cumplan los requisitos establecidos en las correspondientes normativas reguladoras, la concesión de las becas y ayudas debe producirse de forma inmediata sin que sea precisa su concurrencia con otros beneficiarios, al tener todos los alumnos, en principio, por el mero hecho de serlo, derecho a su percepción.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en su artículo 25 ratifica la previsión anterior, y establece que el otorgamiento se llevará a cabo mediante régimen de concesión directa, así como que estas becas y ayudas se otorgarán en la cuantía y condiciones que se determinen mediante Orden del titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

La Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.



Mediante Orden IEM/1874/2022, de 20 de diciembre, se establecen las bases reguladoras que deben regir la concesión de becas y ayudas para personas desempleadas que participen en la oferta formativa prevista en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, así como en otras acciones formativas previstas en el Plan de Empleo de Castilla y León.

Por todo ello, en atención a lo dispuesto en LA Base 15ª de la orden IEM/ 1874/2022, de 20 de diciembre, en virtud de las competencias atribuidas a la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la Ley 10/2003, de creación del citado organismo y en la Ley 3/2001, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO

Primero.- Objeto, finalidad y régimen de concesión.

La presente resolución tiene por objeto convocar en régimen de concesión directa, becas y ayudas en concepto de transporte, manutención, alojamiento y manutención, y conciliación para personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas asociadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, gestionadas por la Comunidad de Castilla y León al amparo de las siguientes convocatorias y programaciones, o de aquellas que pudieran ser aprobadas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León con el mismo objeto, a lo largo del año 2026, mientras no se efectúe nueva convocatoria de becas y ayudas:

a) Resolución de 2 de julio de 2025, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a la financiación de la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para trabajadores desempleados en Castilla y León, para los años 2025 y 2026.

b) Resolución de 31 de octubre de 2024, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de concesión de aportación dineraria a la Fundación Santa Bárbara para financiar el Plan de formación 2024-2026.

c) Resolución de 3 de junio de 2025, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de concesión de aportación dineraria a la Fundación Santa Bárbara para financiar el Plan de formación 2025-2027.

d) Resolución de 27 de abril de 2025, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por la Unión Europea con cargo



a las ayudas del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el Programa de Orientación, Formación e Inserción (OFI) para el período 2025-2026.

e) Resolución de 7 de julio de 2025, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones del Programa de formación profesional específica con compromiso de contratación (FEMP), para el periodo 2025-2026.

f) Oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para trabajadores desempleados en centros de formación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León 2025-2026.

g) Oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales para trabajadores desempleados en el Centro de Formación Profesional para el Empleo de León 2025-2026.

h) Plan de Trabajo Anual 2025 de los Centros de Referencia Nacional titularidad de la Comunidad de Castilla y León en el ámbito de la Formación Profesional.

Segundo.- Régimen jurídico.

1. Las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución se ajustarán a lo establecido en:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, en lo que resulte de aplicación.
- c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
- e) La Orden IEM/1874/2022, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras que deben regir la concesión de becas y ayudas para personas desempleadas que participen en la oferta formativa prevista en la Orden EFP/942/2002, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, así como en otras acciones formativas previstas en el Plan de Empleo de Castilla y León, y demás normas de general aplicación.

2. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria:



a) están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y no resulta aplicable ningún régimen de retención.

b) son incompatibles con cualesquiera otras becas y/o ayudas concedidas para la misma finalidad por cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o cualquier otra Administración nacional o comunitaria.

c) son compatibles y acumulables entre sí, excepto las ayudas previstas en las letras a) y b) del resuelto quinto.1, que son incompatibles entre ellas. También son incompatibles entre ellas las previstas en las letras c) y d) del mismo apartado.

Tercero.- Aplicaciones presupuestarias.

1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son los previstos en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogada por Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León en 2024 para 2025, por la aplicación presupuestaria e importe que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
08.23.241B02.48036.0	2026	2.980.000 €

La concesión de las becas y ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Las previsiones que se contengan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos, etc. serán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

2. A la financiación de la presente convocatoria podrá añadirse una cuantía adicional de hasta el 80 por ciento siempre que concurra alguna de las reglas previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3. La distribución de la cuantía total máxima del crédito asignado a esta convocatoria entre los diferentes créditos presupuestarios tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria.



Cuarto.- Personas beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las becas y ayudas objeto de la presente resolución las personas trabajadoras desempleadas que participen en alguna de las acciones formativas previstas en el apartado primero de la presente resolución y reúnan los requisitos exigidos con carácter general para cada tipo de beca o ayuda en la Orden IEM/1874/2022, de 20 de diciembre, así como en la presente convocatoria.

2. A estos efectos, tienen la condición de personas trabajadoras desempleadas aquellas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el día de su incorporación a la acción formativa; en caso contrario no se tendrá derecho a las becas y ayudas. Se interrumpirá el derecho a la percepción de la beca o ayuda si el trabajador deja de tener la condición de desempleado, reanudándose cuando desaparezca la causa que motivó la interrupción.

Quinto.- Ayudas en concepto de transporte, manutención y, alojamiento y manutención. Importes y justificación.

1. Las personas desempleadas que participen en la oferta formativa prevista en el apartado primero de la presente convocatoria podrán tener derecho, en los términos y condiciones previstas en las Bases 9ª, 10 y 11ª de la orden IEM/1874/2022, de 20 de diciembre, según proceda, a los siguientes tipos de ayudas:

a) Ayuda en concepto de transporte público, en cuantía de 1,5 euros por día de asistencia.

A estos efectos, las personas interesadas deberán cumplimentar en su solicitud los datos relativos a la utilización de transporte público que constan el modelo (Anexo I) y aportar los billetes de transporte y el certificado de asistencia expedido por el centro formativo (Anexo II).

b) Ayuda en concepto de transporte en vehículo propio o privado, cuando no exista medio de transporte público entre el domicilio habitual del alumno y el del establecimiento formativo, o este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizarlo con el de la acción formativa. A estos efectos, con independencia de la titularidad jurídica del vehículo, se entiende por «vehículo propio o privado» aquel en el que se produzca el desplazamiento desde el domicilio habitual de la persona solicitante y el centro de formación.

La cuantía de esta ayuda ascenderá a 0,19 euros por kilómetro y día de asistencia.

Las personas interesadas deberán cumplimentar en su solicitud los datos relativos al vehículo empleado según modelo (Anexo I) y aportar el certificado de asistencia expedido por el centro formativo (modelo Anexo II).

c) Ayuda en concepto de manutención: cuando el horario de impartición sea de mañana y tarde y con una duración de al menos 8 horas diarias y la acción formativa se imparta en una localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno.



La cuantía de esta ayuda será la del gasto real efectuado hasta un máximo de 12 euros por día lectivo.

Las personas interesadas deberán aportar junto a su solicitud los tickets o facturas acreditativas del gasto efectuado y el certificado de asistencia expedido por el centro formativo (Anexo II).

d) Ayuda en concepto de alojamiento y manutención: cuando el horario de impartición de la acción formativa sea de mañana y tarde y con una duración de al menos 8 horas diarias, y la acción formativa se imparta en una localidad distante a la del domicilio habitual del alumno en más de 100 kilómetros y, por la red de transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases.

La cuantía de esta ayuda ascenderá al coste real del alojamiento y de los gastos de manutención hasta un máximo global de 80 euros por día natural, sin contar con el desplazamiento inicial y final, que se abonará conforme a lo dispuesto para las ayudas al transporte.

En el supuesto de acciones formativas transnacionales y/o en prácticas profesionales dicha cuantía se elevará hasta un máximo global de 158,40 euros por día natural, y podrán percibir además el importe del billete inicial y final en clase económica.

En ambos casos, las personas interesadas deberán aportar junto a su solicitud el contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo, así como tickets o facturas acreditativas de los gastos efectuados, los billetes de transporte y el certificado de asistencia expedido por el centro formativo (Anexo II).

2. A efectos del cálculo de las ayudas previstas en el punto 1 de este apartado, se entenderá por «domicilio habitual» de la persona interesada el que conste en su tarjeta de demanda de empleo, salvo que sea distinto a aquel en el que resida efectivamente durante la acción formativa o práctica no laboral.

En caso de cambio de domicilio entre la citación para la selección de personas candidatas al curso y la incorporación a éste, se considerará el domicilio más cercano a la localidad de impartición de la acción formativa. No obstante, lo anterior, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León podrá comprobar el domicilio de empadronamiento, teniendo en cuenta, en caso de discrepancia, el domicilio más cercano a la localidad de impartición de la acción formativa.

3. El cálculo de la distancia en kilómetros se comprobará mediante el uso del sistema informático que ofrece el Mapa Oficial de Carreteras <https://www.transportes.gob.es/carreteras/catalogo-y-evolucion-de-la-red-de-carreteras>. Únicamente en aquellos casos en los que no sea posible determinar la distancia a través de dicho sistema, podrán emplearse otros medios de comprobación que aseguren la veracidad del dato.



4. En ningún caso podrán abonarse ayudas al transporte cuando entre el domicilio habitual de la persona interesada y el centro de formación conste ruta bonificada de transporte público «Buscyl», compatible con los horarios de asistencia a la acción formativa. Las rutas susceptibles de aplicar la gratuidad se encuentran disponibles en la «Web para el pasajero de Castilla y León» www.buscyl.es

Sexto.- Ayudas a la conciliación. Importe y justificación.

1. Las personas desempleadas que participen en la oferta formativa prevista en el apartado primero de la presente convocatoria que tengan que conciliar tal participación con el cuidado de hijos/as menores y/o personas acogidas menores de 12 años, o de familiares dependientes hasta el segundo grado, podrán tener derecho, en los términos y condiciones previstas en la Base 12ª de la orden IEM/1874/2022, de 20 de diciembre, a esta ayuda.

2. Las personas interesadas en solicitar ayuda a conciliación deben carecer, en el día de su incorporación a la acción formativa, de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del citado «Indicador público de rentas de efectos múltiples» (IPREM). Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todas las personas integrantes de la unidad familiar, incluida la solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas.

3. La ayuda a la conciliación tendrá una cuantía igual al 75 por ciento del IPREM diario, por día de asistencia.

4. Junto a la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia del libro de familia o documento acreditativo del grado de parentesco con la persona menor y/o dependiente; en este último caso, certificado de organismo competente de las Comunidades Autónomas o del IMSERSO acreditativo de la situación de dependencia.
- b) Declaración responsable de composición e ingresos de los componentes de la unidad familiar (Anexo III) y autorización para su comprobación por la Administración, en el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

Séptimo.- Becas. Tipología, importe y justificación.

1. En los términos y condiciones previstas en la Base 8ª de la orden IEM/1874/2022, de 20 de diciembre, las personas desempleadas que participen en la oferta formativa prevista en el apartado primero de la presente convocatoria podrán tener derecho a los siguientes tipos de becas:

- a) personas desempleadas con discapacidad que, en el día de su incorporación a la acción formativa, tengan reconocida una discapacidad en un grado igual o superior al 33%.



- b) mujeres desempleadas víctimas de violencia género.
- c) personas desempleadas víctimas de violencia en el ámbito familiar.

2. La cuantía de las becas asciende en todos los supuestos a 10 euros por día de asistencia.

3. A estos efectos, las personas interesadas deberán aportar junto a su solicitud certificado o resolución acreditativa del grado de discapacidad, sentencia judicial, orden de protección judicial, informe del Ministerio Fiscal o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública competente (autonómica o local) acreditativa de la respectiva circunstancia.

Octavo.- Solicitudes. Plazo y forma de presentación.

1.- Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de la provincia en la que se lleve a cabo la acción formativa, y se presentarán en el modelo normalizado (Anexo I) disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (www.tramitacastillayleon.jcyl.es), por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Adicionalmente, el modelo de solicitud estará disponible a través del centro o entidad de formación donde se desarrolle la acción formativa.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días computado desde el siguiente al de la finalización de la acción formativa o, en su caso, de la baja justificada del alumno en la misma.

Si la persona solicitante participa en más de una acción formativa del mismo plan o programa formativo, podrá optar por presentar la solicitud en el plazo de diez días computado desde el siguiente al de la finalización de la última acción formativa en que haya participado o se haya producido la baja justificada del alumno en la misma.

En el caso de acciones formativas en las que las prácticas no laborales se desarrollen en fechas distintas para cada alumno, se considerará finalizada la acción formativa de forma individualizada, cuando finalice las prácticas cada uno de los alumnos programados.

3.- La presentación de la solicitud implica la autorización al Servicio Público de Empleo de Castilla y León para poder recabar los documentos y datos necesarios en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, podrá denegarse expresamente dicha autorización, debiendo entonces aportarse junto a la solicitud la documentación prevista para cada tipo de beca y/o ayuda a en la Orden IEM/ 1874/2022, de 20 de diciembre, y en la presente resolución.

Noveno.- Instrucción del procedimiento y resolución.

1.- El procedimiento se instruirá por la unidad administrativa correspondiente de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de la provincia en que se lleve a cabo la acción formativa, en régimen de concesión directa, por orden de entrada de las solicitudes en el registro electrónico de la Administración competente para su tramitación, desde que el expediente



esté completo y en función de los requisitos exigidos en la Orden IEM/1874/2022, de 20 de diciembre, y en la presente convocatoria.

2. –La competencia para la resolución del procedimiento corresponde, por delegación, a la persona titular de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de la provincia en la que se lleve a cabo la acción formativa, de conformidad con lo dispuesto en la Base 19ª Orden IEM/1874/2022, de 20 de diciembre y en la Resolución de 19 de febrero de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en los Gerentes Provinciales de este Organismo («BOCyL» nº 38 de 25 de febrero). Y, en el ámbito temporal de aplicación de la presente convocatoria, se delega la competencia para la resolución de las solicitudes de ayudas a la conciliación en la persona titular de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de la provincia en la que se lleve a cabo la acción formativa.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, computado a partir del día siguiente a la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración competente para su tramitación, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada.

4. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente al de su notificación.

Décimo.- Obligaciones de las personas beneficiarias y de las entidades, centros y empresas de formación perceptoras de fondos públicos para el desarrollo de las acciones formativas asociadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de las becas y ayudas objeto de la presente resolución, además las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, las siguientes:

- a) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la beca y/o ayuda y al pago de esta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal fin, bastará con aportar junto a la solicitud la declaración responsable, debidamente firmada, contenida en el Anexo I. En otro caso, deberán aportar junto a su solicitud las certificaciones previstas en el art. 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la Ley General de Subvenciones.



- b) Asistir y firmar diariamente el correspondiente documento de control de asistencia del alumnado.
- c) Comunicar a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León donde se tramite la solicitud, cualquier cambio en la situación laboral, familiar, económica o de residencia.

2. Las entidades, centros y empresas que perciban fondos públicos para el desarrollo de acciones formativas asociadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales a las que se refiere el apartado primero de la presente resolución, colaborarán, en cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidas, en la gestión de las becas y ayudas del alumnado que participe en las acciones formativas desarrolladas por cada uno de ellos, de conformidad con lo previsto en la base 6ª de la Orden IEM/1874/2022, de 20 de diciembre y en concreto:

- a) Informarán al alumnado sobre el tipo de beca y ayuda que pueden solicitar, requisitos que deben cumplir y documentación acreditativa que deben aportar, actualizada en el momento de iniciar la acción formativa y/o en su caso, de la práctica profesional no laboral.
- b) Proporcionarán al alumnado el modelo de solicitud y la información necesaria para su cumplimentación, auxiliándoles en el trámite sí son requeridos para ello por las personas interesadas. Asimismo, les facilitarán los oportunos documentos que acrediten la documentación presentada y la fecha de entrega.

Undécimo.- Forma de pago.

1. El pago de las becas y ayudas concedidas se efectuará exclusivamente mediante transferencia bancaria en la cuenta que la persona interesada hubiere consignado en su solicitud.

2. El pago quedará condicionado a que las personas beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que las deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión.

Decimosegundo.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal facilitados serán tratados por las Gerencias Provinciales del Servicio Público de Castilla y León con la finalidad de tramitar y gestionar las solicitudes. El tratamiento de estos datos se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

Las personas interesadas podrán ejercer de forma gratuita sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y el derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en su caso. Para el ejercicio de tales derechos pueden consultar el enlace



www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Tramite/1285131351528/Tramite.

Decimotercero.- Régimen Transitorio.

Con cargo a los créditos presupuestarios del ejercicio 2026 podrán atenderse solicitudes de ayudas y becas presentadas en tiempo y forma al amparo de la Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan becas y ayudas para personas desempleadas que participen en la oferta formativa asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales prevista en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, para el año 2025, con arreglo a la normativa que le era de aplicación en ese momento, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se acredite el motivo que impidió resolver en plazo.
- b) Que el expediente no se haya resuelto de forma expresa y no se haya impugnado el efecto del silencio.
- c) Que la persona solicitante no haya desistido expresamente de su solicitud.

Decimocuarto.- Instrucciones.

Se faculta a la persona titular de la Gerencia del Servicio Público de Empleo para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de esta Resolución.

Decimoquinto.- Producción de efectos.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Decimosexto.- Régimen de Impugnación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Arroyo de la Encomienda (Valladolid), a fecha de firma electrónica
LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Leticia García Sánchez



ANEXO I
SOLICITUD DE BECAS Y AYUDAS PARA PERSONAS DESEMPLEADAS QUE PARTICIPEN EN LA OFERTA FORMATIVA PREVISTA EN LA ORDEN EFP/942/2022, DE 23 DE SEPTIEMBRE, PARA EL AÑO 2026

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre			
DN/NIE	Fecha de nacimiento	Edad	
Domicilio	CP		
Localidad	Provincia		
Teléfono	Email		
OFICINA DE EMPLEO EN LA QUE ESTA INSCRITO:			
FECHA DE LA DEMANDA DE EMPLEO:			

2. DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA EN LA QUE HA SIDO PARTICIPANTE:

ENTIDAD/CENTRO DE FORMACION:			
DENOMINACION DE LA ACCIÓN FORMATIVA:			
Nº DE EXPEDIENTE Y Nº ACCIÓN:			
Nº HORAS ACCIÓN FORMATIVA:			
HORARIO de MAÑANAS:	de	a	TARDES de
			a
			horas
FECHA INICIO:	FECHA FIN:		

3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

El artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su punto 2 establece los sujetos que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Entre ellos no se encuentran las personas físicas, siendo por ello de carácter voluntario para estas el recibir las notificaciones de la Administración por medios electrónicos.

Marque con una "X" el medio por el que desea recibir las notificaciones:

1.- Deseo recibir las notificaciones correspondientes a la solicitud de forma electrónica (para ello deberá estar suscrita en el Nuevo Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Castilla y León (NOTI) en el procedimiento "Becas y ayudas a trabajadores desempleados que participen en acciones formativas del sistema de formación profesional para el empleo" a través de la dirección: <https://www.ae.jcyl.es/notifica>. Si en el momento de practicar una notificación la persona designada para recibir la misma no se hubiera suscrito a este procedimiento, se procederá a efectuar dicha alta de oficio. Solo podrá acceder a la notificación a través del sistema Cl@ve (<https://clave.gob.es>) o cualquier certificado reconocido por esta Administración.)

2.- Deseo recibir las notificaciones por correo postal en mi domicilio.

4. SOLICITUD:

En relación con la acción formativa arriba referenciada, como trabajador desempleado participante en la misma **SOLICITO** (marque con una "X" la casilla que corresponda, y en su caso, complete los datos):

Beca:

Para personas desempleadas con discapacidad. Y, a estos efectos:

Autorizo al órgano instructor para que recabe del órgano competente y constate de forma directa la acreditación de la discapacidad.

Deniego expresamente este consentimiento.

Para personas desempleadas que tengan la condición de víctima de violencia en el ámbito familiar.

Para personas desempleadas que tengan la condición de mujer víctima de violencia de género. Y, a estos efectos:

Autorizo al órgano instructor para que recabe del órgano competente y constate de forma directa esta condición.

Deniego expresamente este consentimiento.



Ayuda de transporte:

Transporte público. Para asistir a la formación he necesitado utilizar la red de transportes públicos urbanos o interurbanos, realizando el trayecto desde mi domicilio hasta el centro de formación o empresa en la que realizo las prácticas, según los siguientes datos:

Municipio origen/destino:

Línea regular utilizada:

Horario de ida:

Horario de vuelta:

Transporte en vehículo propio o privado. Para asistir a la formación he necesitado utilizar el transporte en vehículo propio o privado, realizando el trayecto desde mi domicilio hasta el centro de formación o empresa en la que realizo las prácticas, por alguno de los siguientes motivos:

No existe medio de transporte público entre mi domicilio habitual y el del establecimiento formativo

El transporte público no tiene un horario regular que permita compatibilizarlo con el de la acción formativa

Municipio origen/destino:

Matrícula vehículo:

Kms. Ida/vuelta al día:

Ayuda de manutención.

Ayuda de alojamiento y manutención.

Ayuda a la conciliación.

Cuidado de hijos menores de 12 años.

Cuidado de familiares dependientes hasta el segundo grado.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Marque con una "X" la casilla/s correspondiente a la beca o ayuda que solicita:

Beca:

Para personas desempleadas con discapacidad.

Certificado del IMSERSO o de cualquier otro organismo competente de las Comunidades Autónomas que acredite situación de dependencia, en caso de no haber autorizado al órgano instructor para que recabe del órgano competente y constate de forma directa la acreditación de la discapacidad.

Para personas desempleadas que tengan la condición de víctima de violencia en el ámbito familiar.

Sentencia judicial.

Orden de protección judicial.

Informe del Ministerio Fiscal.

Informe de los servicios sociales o sanitarios.

Para personas desempleadas que tengan la condición de mujer víctima de violencia de género.

Documentación acreditativa de esta condición, en caso de no haber autorizado al órgano instructor para que recabe del órgano competente y constate de forma directa esta condición.

Ayuda de manutención.

Facturas o tickets de servicios de manutención.

Ayuda de alojamiento y manutención.

Nº IAPA: 3404. Modelo nº 8387



ANEXO II

ASISTENCIA DE PARTICIPANTES DESEMPLEADOS QUE PARTICIPAN EN FORMACIÓN DE OFERTA SOLICITANTES DE BECAS/AYUDAS.

Nº DE EXPEDIENTE _____	ENTIDAD FORMATIVA _____	C.I.F. _____
CENTRO IMPARTIDOR _____	Nº REGISTRO _____	C.I.F. _____
DIRECCIÓN _____	LOCALIDAD _____	PROVINCIA _____

DENOMINACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA: _____		
CONVOCATORIA/PROGRAMACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA: Resolución de...../...../20... del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (BOCyL nº.....de.....de.....de.....).		
DESARROLLADA EN LA LOCALIDAD _____	PROVINCIA _____	DIRECCIÓN _____
Nº ACCIÓN FORMATIVA/Nº CURSO _____	FECHA INICIO ____/____/20__	FECHA FIN ____/____/20__
TOTAL HORAS LECTIVAS _____	TOTAL DÍAS LECTIVOS _____	

APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F.	N.I.S.S.	DÍAS DE ASISTENCIA ¹	FALTAS DE ASISTENCIA JUSTIFICADAS

D/Dña. como responsable del centro/entidad beneficiaria indicada en el encabezamiento, certifica la veracidad de los datos expresados en este impreso.

En, a de de 20.....

Hoja ____ de ____

GERENCIA PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN _____.

¹ La falta de asistencia injustificada de más de tres días en un mes, el abandono injustificado y/o la exclusión del alumno del curso, suponen la pérdida del derecho a percibir beca y/o ayuda, por lo que, en ese caso, se consignará BAJA en esta casilla.



ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE COMPOSICIÓN E INGRESOS DE LOS COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR

D/Dña....., con N.I.F....., y con domicilio a efectos de notificaciones en código postal....., localidad provincia en calidad de solicitante, y todos los miembros integrantes de la unidad familiar abajo firmantes, a efectos de la solicitud de becas y ayudas de formación de oferta para trabajadores desempleados

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la unidad familiar se compone por los integrantes que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	RELACION CON EL SOLICITANTE	FIRMA
		SOLICITANTE	

2. Que las rentas de la unidad familiar NO superan el 75% del IPREM, para lo que declaro los siguientes ingresos:

Procedencia de los ingresos	Ingresos mensuales
Total Ingresos mensuales	

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS

- **TRABAJO O PENSIONES (BRUTO):** Se incluyen el total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares, así como el importe de indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal. Se excluyen: las rentas obtenidas por trabajos de colaboración social, los salarios del solicitante percibidos por trabajos compatibles con las prestaciones por desempleo en Programas de Fomento del Empleo y las asignaciones de la Seguridad Social por hijos a cargo.



Asimismo, comprende los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, incluidas las pensiones alimenticias, la remuneración en caso de menores en acogimiento y los salarios sociales o similares, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo.

- **RENTAS DE CAPITAL MOBILIARIO (BRUTO):** Incluye los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.
- **RENTAS DEL CAPITAL INMOBILIARIO (BRUTO):** Comprende los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados y las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.
- **RENTAS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES/AGRARIAS (NETO):** Se computan como rentas el rendimiento neto reducido (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia, así como el importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.
- **OTRAS RENTAS:** Se incluyen las rentas de las plusvalías o ganancias patrimoniales, derivadas de la venta de bienes muebles o inmuebles (excepto de la vivienda habitual), premios de lotería o similares y el rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, obtenidas por la aplicación de la regla que se indica más adelante.

REGLAS PARA EL CÁLCULO DE RENTAS

- **Rentas periódicas:** Salarios, pensiones, alquileres, intereses, la indemnización por extinción del contrato por el importe que se supere la legal, que se hayan obtenido durante el periodo de percepción de la subvención que tuviera derecho o imputables a imputables a dicho periodo.
 - Si se perciben mensualmente se cumplimentará el importe percibido.
 - Si no se perciben mensualmente, y la periodicidad es superior a 1 año, se cumplimentará el resultado de dividir el importe anual entre 12 meses, y si es inferior, entre el número de meses que corresponda.
- **Rentas percibidas en un único pago** durante el periodo de percepción de la subvención que tuviera derecho o imputables a dicho periodo (indemnizaciones percibidas por la extinción del contrato de trabajo por el importe que supere la indemnización legal, premios de lotería) se cumplimentará el resultado de dividir entre 12 meses dicho importe.
- **En caso de enajenación de bienes inmuebles** a excepción de la vivienda habitual, rescate de planes de pensiones, etc., se cumplimentará el rendimiento obtenido durante la percepción de la subvención, por la diferencia entre el precio de transmisión y el de adquisición, dividido entre 12 meses.
- **Otras ganancias patrimoniales** obtenidas durante la percepción de la subvención: se cumplimentará el importe obtenido de la diferencia entre la ganancia y la pérdida patrimonial dividido entre 12 meses.

NOTA: Si existiesen dudas sobre la procedencia o no del cómputo de determinadas rentas del usuario, se acompañará a la solicitud de subvención un anexo explicativo referido a dichas rentas, así como el documento acreditativo del cobro o ingreso de las mismas, a efecto de estudio y cómputo en su caso por la Gerencia Provincial, si procede.

Los arriba firmantes AUTORIZAN al Servicio Público de Empleo de Castilla y León a realizar las comprobaciones y obtener las certificaciones necesarias que permitan verificar en cualquier momento, electrónicamente o por otros medios, la conformidad de los extremos contenidas en la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 23/2009, de 26 de marzo (BOCYL nº 81, de 4 de mayo).

Los arriba firmantes NO AUTORIZAN (en este caso deberán acreditar las circunstancias a que se refieren la autorización denegada).

Los arriba firmantes AUTORIZAN al Servicio Público de Empleo de Castilla y León a realizar las comprobaciones necesarias de su nivel de rentas.

Los arriba firmantes NO AUTORIZAN (en este caso, previo requerimiento, deberán aportar certificado de la Agencia Tributaria de sus ingresos)

En....., a.....dede 20....

Firma:

GERENCIA PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN _____.

